

2995-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204460471	MINOR JOSE ARCE SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
104270817	PRISCILLA HINE MESEN	SECRETARIO PROPIETARIO
402010598	FRANCISCO JAVIER MADRIGAL MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
104800500	RAQUEL GONZALEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401040952	ALEXIS VALERIO VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
402070691	ESTEFANIE MARIA CORTES PORRAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116610511	JOSE DANIEL CHAVES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490789	MARIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601980733	GILBERT ACUÑA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115890638	MONICA MARIA RODRIGUEZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109280399	WALTER LARA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar el nombramiento del señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, cédula de identidad 401310025, como fiscal propietario, en virtud de que presenta doble designación al estar nombrado como delegado territorial del distrito de San Isidro, cantón San Isidro, de la provincia de Heredia. En ese sentido es menester recalcar

que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designado en ningún otro puesto dentro de la estructura partidaria en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Rodríguez Segura deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en una nueva asamblea distrital o cantonal, según sea el caso.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.:16365,16115,15038,15735-2021